



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecisiete (2017)

DESACATO DE TUTELA
RADICACIÓN N° **70001-33-33-004-2016-00254-00**
DEMANDANTE: **CESAR BERRIO RICARDO**
DEMANDADO: **LA NUEVA E.P.S.**

1. ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a decidir si se abre o no formalmente el incidente por desacato al fallo de tutela emanado de este Juzgado de fecha 11 de enero de 2016, presentado por CESAR BERRIO RICARDO contra LA NUEVA E.P.S.

2. ANTECEDENTES

La señora CESAR BERRIO RICARDO con el incidente de desacato solicita lo siguiente:

- 1. Solicitar que se le tutelen el derecho fundamental de la Salud y a la Vida Digna, el cuales están siendo vulnerados por LA NUEVA E.P.S.*
- 2. Ordenar que la entidad accionada, programe nuevamente la valoración de la cirugía la cual no pudo asistir debido a que no se le suministro los viáticos ordenados en la medida cautelar de la acción de tutela y posteriormente reafirmada mediante fallo de fecha de 28 de noviembre de 2016.*
- 3. Ordenar a LA NUEVA E.P.S., para que dé cumplimiento al fallo.*

Mediante auto de 16 de enero de 2016, previamente a abrir trámite incidental, esta dependencia judicial ordenó oficiar al Representante Legal de NUEVA E.P.S, para que informara al despacho si dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado, el 28 de noviembre de 2016 (fol. 3-11), la entidad Incidentada respondió dicha solicitud manifestando que han tenido voluntad de cumplir con lo solicitado por los usuarios y que



para el caso de la referencia se encuentran en gestiones administrativas para el cumplimiento de lo requerido por el accionante.

Arista aparte solicita que se cite a la parte accionada para que esta rinda interrogatorio para evidenciar el cumplimiento del fallo o en su defecto tomar las medidas pertinentes, así mismos solicita que se le expida auto motivado en donde se manifieste en que están incumpliendo.

3. CONSIDERACIONES

Mediante fallo de tutela de 2 de diciembre de 2016, se dispuso:

PRIMERO: *TUTÉLESE los derechos incoados por el señora CESAR BERRIO RICARDO contra LA NUEVA E.P.S. Por las razones arriba expuestas.*

SEGUNDO: *ORDÉNESE a LA NUEVA E.P.S., para que dentro de cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a suministrar los gastos de transporte, gastos de movilización a la ciudad de Medellín y cuando sea necesario la estadía en dicha ciudad del señor CESAR BERRRIO RICARDO y su acompañante, requeridos para la atención integral de su patología, incluida la valoración, el procedimiento quirúrgico, su posterior recuperación y cumplimiento de los controles posteriores al procedimiento ordenado.*

Una vez revisado el expediente, se hace necesario para el despacho hacer claridad sobre dos eventos como son, la competencia en cuanto a la responsabilidad que se le endilga al representante de la entidad incidentada y el cumplimiento del fallo.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se abrirá formalmente el incidente por desacato en contra del señor IRMA LUZ CÁRDENAS GÓMEZ, en su calidad de Gerente Zonal de Sucre

RESUELVE:

PRIMERO: ÁBRASE formalmente incidente de desacato contra IRMA LUZ CÁRDENAS GÓMEZ, en su calidad de Gerente Zonal de Sucre de la Nueva EPS, por el incumplimiento al fallo de tutela de 28 de noviembre de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente la apertura del incidente de desacato a la Dra. IRMA LUZ CÁRDENAS GÓMEZ, en su calidad de Gerente Zonal de Sucre de la Nueva EPS, a través del medio más expedito.

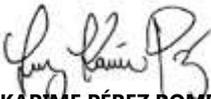
TERCERO: CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a IRMA LUZ CÁRDENAS GÓMEZ, en su calidad de Gerente Zonal de Sucre de la Nueva EPS, a partir de la notificación de la apertura del presente incidente de desacato. Al traslado se le adjuntará copia del presente auto, reiterándole que debe dar cumplimiento al fallo de tutela de 28 de noviembre del 2016.

CUARTO: Cumplido el anterior traslado, vuelva nuevamente el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p> LUZ KARIME PÉREZ ROMERO Secretaria</p>
